



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Firmado digitalmente:
TAFUR CACERES HAROLD
HUMBERTO FIR 19082875 hard
Cargo: Gerente(e)
Soy autor del documento
Fecha: 07/03/2025 09:20:10

Chachapoyas, 07 de marzo de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL 000082-2025-G.R.AMAZONAS/GRDS

VISTO:

El Informe N°000046-2025-G.R.AMAZONAS/GRDS-SGDSIO, de fecha 24 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado establece en sus artículos 191° y 192° que los Gobiernos Regionales cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, los cuales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo;

Que, el inciso 2 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú establece que todas las personas tienen derecho a la igualdad ante la ley; por tanto, nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole;

Que, la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 en el artículo 4° señala que los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, tiene por objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el literal a) del numeral 3.2 del artículo 3° de la Ley N° 28983, dispone que el estado impulsa la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, considerando, entre otros principios, el de reconocimiento de la equidad de género, desterrando prácticas, concepciones y lenguajes que justifiquen la superioridad de alguno de los sexos, así como todo tipo de discriminación y exclusión sexual o social;

Que, el artículo 4° del mismo cuerpo normativo, señala que el rol del Estado es el de: (i) promover y garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, adoptando todas las medidas necesarias que permitan remover los obstáculos que impiden el ejercicio pleno de este derecho, con el fin de erradicar todas las formas de discriminación; (ii) adoptar medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre, las que no se considerarán discriminatorias; e, (iii) incorporar y promover el uso de lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas y documentos que se elaboren en todas las instancias y niveles de gobierno;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la creación de un mecanismo para la Igualdad de Género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales establece que las entidades públicas del Gobierno Nacional podrán disponer la modalidad o forma del Mecanismo para la Igualdad de Género a implementar, debiendo garantizar que comprometa la participación cuando menos de un/a representante de el/la titular de la entidad quien la presidirá, del área de Planificación y Presupuesto quien está a cargo de la secretaría técnica, del área de Recursos Humanos o quien haga sus veces, de la Oficina de Comunicaciones o quien haga sus veces, y de los Órganos de Línea;

Que, el artículo 1° del referido Decreto Supremo, establece lo siguiente: "Dispóngase que en las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales se cree una comisión, comité o grupo de trabajo, para la Igualdad de Género";

N° EXPEDIENTE: GRDSSGDSIO20250000078

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Amazonas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://www.regionamazonas.gob.pe> en el apartado de gestión de documentos electrónicos.

www.gob.pe/regionamazonas

Jr. Ortiz Arrieta N° 1250
Chachapoyas - Amazonas

V°B°
Gerente(e)

Firmado digitalmente:
TAFUR CACERES HAROLD
HUMBERTO

V°B°
Gerente

Firmado digitalmente:
CARRASCO CONTRERAS HUMBERTO

V°B°
Asesor jurídico

Firmado digitalmente:
CLAWO ZUTA ERICK GUZMAN



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, el artículo 6° del referido Decreto Supremo, establece las funciones de la comisión, comité o grupo de trabajo para la igualdad de género, disponiendo en el numeral 1 que es una de sus funciones, la siguiente: "elaborar un plan de actividades anual para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad y coordinar con las distintas áreas para su inclusión en los instrumentos de planificación";

Que, la Política Nacional de Igualdad de Género, aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, constituye una política nacional multisectorial, de aplicación inmediata para todas las entidades de la Administración Pública, buscando atacar tanto los factores causales como los efectos de la discriminación contra las mujeres, y prevé dentro del Objetivo Prioritario 5, el Lineamiento 5.4 - Reducir las barreras institucionales que obstaculizan la igualdad en los ámbitos público y privado entre hombres y mujeres;

Que, el Decreto Supremo N° 010-2022-MIMP, dispone la capacitación obligatoria en enfoque de género para la prevención de la violencia y discriminación por género en la Administración Pública, estableciendo en el artículo 3° que es obligatorio la capacitación en enfoque de género y a la vez, es de obligatorio cumplimiento por parte de los/las funcionarios/as, directivos/as y servidores/as civiles, incluyendo a servidores/as de confianza de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N°170-2017-Gobierno Regional Amazonas/GGR, de fecha 31 de mayo de 2017, se aprobó la Directiva N° 008-2017-Gobierno Regional Amazonas "Normas para el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas, orales y gráficas que se elaboren en el Gobierno Regional Amazonas;

Que, mediante Directiva N°018-2019-Gobierno Regional Amazonas/GGR, se establecen los "Lineamientos para incorporar el enfoque de género en la gestión de los recursos humanos del Gobierno Regional de Amazonas";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°337-2023-GRAMAZONAS/GR de fecha 04 de abril de 2023, se conforma el equipo técnico de la comisión regional permanente para la transversalización del enfoque de género de la Región Amazonas-CRP Amazonas;

Que, con fecha 19 de febrero de 2025, se llevó a cabo la reunión de trabajo con el equipo técnico de la "Comisión Regional Permanente para la Transversalización del Enfoque de Género de la Región Amazonas", donde se validó y aprobó el Plan de Actividades 2025 para la Transversalización del Enfoque de Género de la región Amazonas.

Que, a través del Informe N°000046-2025-G.R.AMAZONAS/GRDS-SGDSIO, de fecha 24 de febrero de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, remite el Plan de Actividades 2025 para la Transversalización del Enfoque de Género de la región Amazonas, para ser aprobado mediante acto resolutivo;

Que, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes, con la finalidad de contar con una herramienta de gestión que permita mejorar la implementación del enfoque de género a nivel institucional y cumplir en todos los instrumentos de gestión, políticas, planes, desarrollo de capacidades, presupuestos y servicios que brinda el Gobierno Regional, se sustenta la necesidad técnica y legal de aprobar, el Plan de Actividades 2025 para la Transversalización del Enfoque de Género de la región Amazonas, mediante acto resolutivo;

Estando a lo actuado, con el visto bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Regional de Asesoría Jurídica, con las facultades conferidas a este despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 015-2025-Gobierno Regional Amazonas/GR, de fecha 15 de enero de 2025;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.-APROBAR, el Plan de Actividades 2025 para la Transversalización del Enfoque de Género de la región Amazonas, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades la implementación del Plan de Actividades 2025, para la Transversalización del Enfoque de Genero de la región Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO.-NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social e Igualdad de Oportunidades, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a las instancias internas del Gobierno Regional Amazonas, que tengan injerencia en el presente acto resolutivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARCO ANTONIO CARDOSO MONTOYA
GERENTE

000721 - GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

MCM/pel
CC.: cc:

V°B°
Gerente(e)

Firmado digitalmente:
CAFUR CACERES HAROLD
HUMBERTO

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

**“COMISIÓN REGIONAL PERMANENTE PARA LA
TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE DE GENERO EN LA REGIÓN
AMAZONAS”**



PLAN DE ACTIVIDADES 2025



CONTENIDO

I. PRESENTACIÓN3

II. BASE LEGAL Y ORGANIZACIÓN4

 Marco legal4

III. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

IV. JUSTIFICACIÓN6

V. CONFORMACIÓN Y FUNCIONES6

VI. OBJETIVOS7

 General7

 Específicos7

VII. ACTIVIDADES Y METAS A EJECUTAR DURANTE EL 20258



I. PRESENTACIÓN

La región de Amazonas presenta amplias brechas de género y desigualdades siendo estas: violencia contra la mujer, la desventaja salarial en el empleo, la desigual participación en cargos políticos y directivos; lo que no permite el logro de la autonomía física, económica y participación en espacios de toma de decisiones en la Región.

Por tanto, merece realizar acciones orientadas a reducir las desigualdades y brechas de género existente en los diversos ámbitos a fin de lograr el desarrollo pleno de mujeres y hombres, promoviendo la justicia en el acceso a oportunidades y respeto a los derechos de las personas con el fin supremo de una vida digna y plena.

Por lo tanto, el gobierno regional de Amazonas a fin de reducir las brechas y desigualdades, reconforma la "Comisión regional permanente para la transversalización del enfoque de género de la Región Amazonas–CRP AMAZONAS", a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 337-2023-GRAMAZONAS/GR, con el propósito de incorporar el enfoque de género en las políticas y gestión institucional, además de promover el cierre de brechas de género y la igualdad entre hombres y mujeres; esto en el marco Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, que dispone la conformación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales.

La conformación de esta Comisión es de suma importancia puesto que, es el ente dinamizador al interior del Gobierno Regional, que viene trabajando en la incorporación del enfoque de género en los instrumentos de gestión (PDRC, PEI y POI), programas, proyectos, presupuestos y en la implementación de las normas institucionales. Por lo que, parte de sus funciones además de proponer estrategias para identificar buenas prácticas institucionales para generar una cultura organizacional con igualdad de género, es elaborar un plan anual de actividades para la reducción de las brechas de género priorizadas por la entidad.

Por lo tanto, cabe mencionar que los y las integrantes de la Comisión para la Igualdad de Género validaron el presente plan de actividades y asumieron compromisos a fin de ejecutar las actividades establecidas.



II. BASE LEGAL Y ORGANIZACIÓN

Marco legal

Marco legal el Plan de Actividades para el cierre de brechas de género al 2025 del Gobierno Regional de Amazonas, se elabora en el marco de las siguientes normas legales:

- Decreto Supremo N° 002-2020-MIMP, aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género.
- Decreto Supremo N° 008-2019-MIMP, aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- Decreto Supremo N° 005-2017-MIMP, dispone la creación de un mecanismo para la igualdad de género en las entidades del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27867, Ley orgánica de los gobiernos regionales.
- Ley N° 28983, Ley de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Resolución de Gerencia General Regional N°235-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR Aprueba la Directiva N° 012-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, referida a "Directiva para la elaboración de proyectos de inversión pública con enfoque de género e interculturalidad".
- Resolución Ejecutiva Regional N°337-2023-GRAMAZONAS/GR, mediante la cual se conforma el Equipo Técnico de la "Comisión regional permanente para la transversalización del enfoque de género de la Región Amazonas – CRP AMAZONAS".
- Resolución Ejecutiva Regional N°408-2020-GRAMAZONAS/GR de fecha 18 de setiembre de 2020, se adecua la constitución de la "Comisión regional permanente para la transversalización del enfoque de género de la Región Amazonas – CRP AMAZONAS".
- Directiva N°018-2019-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, "Lineamientos para incorporar el enfoque de género en la gestión de los recursos humanos del gobierno regional de Amazonas".
- Resolución de Gerencia General Regional N°170-2017-Gobierno Regional Amazonas/GGR, de fecha 31 de mayo de 2017, que aprobó la Directiva N° 008-2017-Gobierno Regional Amazonas "Normas para el uso del lenguaje inclusivo en todas las comunicaciones escritas, orales y gráficas que se elaboren en el Gobierno Regional Amazonas.



III. ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

La Comisión para la Igualdad de Género está conformada por las diversas unidades orgánicas del Gobierno Regional de Amazonas, razón por la cual constituye un mecanismo interno responsable de coordinar y articular la incorporación del enfoque de género en las políticas y gestión institucional de la entidad.

La estructura organizacional del Gobierno Regional de Amazonas expresada en los diferentes órganos estructurados que lo componen, nos permite apreciar el grado de coordinación al más alto nivel que debe tener la Comisión para la Igualdad de Género, considerando la naturaleza de sus funciones.



ORDENANZA REGIONAL N° 448 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS DEL 21 AGOSTO 2015